



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 064-2020-MDSE-AL

Santa Eulalia, 24 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

Visto: El Memorandum N° 107- 2020-MDSE-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto "Recuperación del Local Escolar N° 438, Inicial Jardín María Auxiliadora ARCC N° 2212, Santa Eulalia, Huarochirí, Lima", con Código Local N° 358645 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 20 inciso 6 señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el informe del visto la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la elaboración y aprobación del expediente "Recuperación del Local Escolar N° 438, Inicial Jardín María Auxiliadora ARCC N° 2212, Santa Eulalia, Huarochirí, Lima", con Código Local N° 358645, debidamente actualizado, señalando que cumple con los parámetros establecidos taxativamente en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el precitado dispositivo legal, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;

Que, en el presente caso, se verifica que mediante Informe N° 202-2020-MDSE/GDUR/SGOPU, de fecha 14 de abril del 2020 y proveniente de la funcionaria responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, solicita la elaboración de la Resolución de aprobación del Expediente Técnico del proyecto "Recuperación del Local Escolar N° 438, Inicial Jardín María Auxiliadora ARCC N°. 2212, Santa Eulalia, Huarochirí, Lima", precisando como antecedentes que de conformidad con la Resolución Ejecutiva N° 29-2019-RCC/DE, del Programa Reconstrucción con cambios, se aprueba la ejecución del citado proyecto, detallando que la citada inversión no ha sido registrada en el Banco de Proyectos de la entidad municipal por cuanto se requiere la aprobación del expediente técnico para poder crear la Ficha FUR y concluye recomendando dar la conformidad al expediente técnico elaborado por el



consultor Luis Jhonatan Crespo Ninamancco, expediente técnico que ha sido debidamente evaluado por su área y quedando debidamente aprobado y recomendando derivarlo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su debida aprobación y proceder a la emisión de la respectiva Resolución gerencial, con un monto de inversión ascendente a la suma de S/. 1, 368,492.73 (Un Millones trescientos Sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos con 73/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y bajo la modalidad de administración indirecta (Contrata) y sistema de contratación de suma alzada;

Que, el citado expediente Técnico se encuentra conformado por dos (02) (dos) tomos, los mismos que se encuentran debidamente visados en todas sus páginas por el profesional responsable de su elaboración, asimismo cuenta con la respectiva memoria descriptiva; planilla de metrados; presupuesto de obra; análisis de precios unitarios; relación de insumos; análisis de gastos generales; cronograma de obra; especificaciones técnicas; planos; estudios básicos y anexos;

Que, mediante Informe legal N° 147-2020-GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina en el sentido que corresponde aprobar el Expediente Técnico del proyecto "Recuperación del Local escolar N°. 438, Inicial Jardín María Auxiliadora ARCC N° 2212, Santa Eulalia, Huarochirí, Lima", con Código Local N° 358645, con un monto de inversión ascendente a la suma de S/ 1, 368,492.73 (Un millón, trescientos sesenta y ocho mil, cuatrocientos noventa y dos con 73/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte días calendarios y bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), vía expedición del acto resolutorio correspondiente;

Que, en ese sentido además de disponerse de la aprobación del expediente técnico; corresponde de la misma manera disponer el inicio de obra y la disposición para la certificación presupuestal correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 así como los artículos 6 inciso 6 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente técnico de la obra "Recuperación del Local Escolar N° 438, Inicial Jardín María Auxiliadora ARCC N° 2212, Santa Eulalia, Huarochirí, Lima", con Código Local N° 358645, con un monto de inversión S/. 1, 368,492.73 (Un Millones trescientos Sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos con 73/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y bajo la modalidad de administración indirecta (Contrata) y un sistema de contratación de suma alzada; cuyo monto se descompone en los siguientes términos:

EXPEDIENTE TÉCNICO: Recuperación de I.E MARIA AUXILIADORA	
Componente	Monto
OBRAS CIVILES	S/. 1,092,716.49
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/. 81,077.86
PLAN DE CONTINGENCIA	S/. 194,698.38
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 1,368,492.73

Artículo 2.- Autorizar el inicio de la obra antes mencionada una vez se cumplan las condiciones técnicas, administrativas que conforme a la ley correspondan.

ARTICULO 3. – Disponer que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural gestione, en coordinación con la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la certificación presupuestal correspondiente ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE